

## CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES GESTORES DE RESIDUOS DE ENVASES PARA GESTIONAR LOS RESIDUOS DE LOS PUNTOS DE RECOGIDA GESTIONADOS POR EL SCRAP SUN REPACK

### INFORMACIÓN PREVIA SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES.

Se informa que la Asociación SUN REPACK (en adelante SUN REPACK), cuenta con la autorización nacional con fecha de 24 de noviembre de 2024, como Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) de envases y residuos de ENVASES DOMÉSTICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES

Las obligaciones de recogida ya han entrado en vigor en 2025 y SUN REPACK deberá financiar y organizar la gestión de los envases y residuos de envases a que den lugar los productos puestos en el mercado por los productores adheridos, y al final de su vida útil en los términos establecidos en la normativa de que resulta de aplicación, y en concreto con lo establecido en la *Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados*, y todo ello, para dar cumplimiento a los objetivos de recogida indicados en el *Artículo 10. del RD 1055/2022*.

Desde SUN REPACK estamos comprometidos con todas las entidades y por ese motivo estamos abiertos a colaborar con todas aquellas empresas de gestión de residuos de envases que contacten con nosotros, respetando los principios de libertad de mercado, competencia y concurrencia, y sin proceder a la asignación de zonas para la gestión de los residuos de envases.

Concretamente, para aquellos gestores que hasta la publicación de *RD 1055/2022* tenían acuerdos con las administraciones públicas para la gestión de los residuos de envases de origen doméstico de los contenedores urbanos, informarles que SUN REPACK va a firmar los “Convenios Marco” con las mismas durante el próximo año.

### GESTIÓN DE LOS ENVASES DOMÉSTICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES.

Los residuos de envases domésticos recogidos por los ayuntamientos serán financiados por los SCRAP de envases domésticos, en base a la cuota de mercado de cada SCRAP calculada a partir de los datos proporcionados por los adheridos al SCRAP, y según la cuota asignada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD).

Por lo que respecta a la gestión de los envases comerciales se diferenciarán dos (2) orígenes:

1. Origen público.
2. Origen privado.

Los envases comerciales procedentes de comercios como son tiendas, grandes almacenes, etc, que depositan los residuos de los envases en la calle para su recogida a través de la gestión llevada a cabo por los ayuntamientos se englobarán dentro del origen público.

Por otra parte, se considerarán envases comerciales dentro del origen privado aquellos que procedan de las recogidas de puntos de recogida pertenecientes a los adheridos de SUN REPACK o bien pertenecientes a otros puntos de recogida con los que tiene acuerdos el gestor.

Para el caso de los residuos de los envases industriales, las recogidas solamente se podrán realizar desde el origen privado, como ya se venía haciendo con anterioridad a la publicación del *RD 1055/2022*.

Por tanto, para las recogidas de los residuos de envases comerciales e industriales, se realizarán, principalmente, a través de las recogidas directas en las instalaciones de las empresas adheridas al sistema de SUN REPACK que sean productores o poseedores de estos tipos de residuo y a través de otros puntos de recogida, como son los gestores o plantas de tratamiento de residuos de envases ya autorizados.

#### COLABORACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON LAS ENTIDADES GESTORAS DE RESIDUOS.

Para poder colaborar y contratar con todas las entidades gestoras de residuos de envases, y prestando igualdad de trato entre las relaciones que se establezcan entre los gestores de residuos y SUN REPACK, se respetarán especialmente los principios de igualdad, transparencia y concurrencia, con el fin de garantizar la libre competencia en los procedimientos de colaboración y contratación con los gestores de residuos, que tanto la legislación general de residuos como la normativa de residuos de envases proclaman.

Así mismo, no se asignarán zonas territoriales a las entidades gestoras de residuos por parte de SUN REPACK, así como que la colaboración y contratación con SUN REPACK no implica exclusividad, por lo que ambas partes podrán celebrar acuerdos y contratos con otras entidades, sean estas otros SCRAPs de envases y otras entidades gestoras.

#### Confidencialidad de datos.

Asimismo, se garantizará la confidencialidad de los datos que sean proporcionados por los gestores de residuos que se presenten a los procesos de contratación de los servicios de recogida, capilaridad, almacenamiento, transporte, tratamiento y valorización y cualquier otra operación a la que esté sometida el residuo de envase.

#### Documentación necesaria.

Para poder colaborar con SUN REPACK, el gestor de residuos deberá estar en posesión de la documentación acreditativa como gestor autorizado, y por tanto deberán disponer de la siguiente documentación:

- Autorización de gestor de residuos en vigor para llevar a cabo su actividad en su/s correspondiente/s instalación/es.
- Disponer de los certificados de los seguros pertinentes.
- Disponer de los certificados de verificación de la báscula (en aquellos casos en los que aplique).
- Contar con un sistema de gestión. Dicho sistema podrá estar certificado o no y se acreditará mediante las certificaciones de la serie ISO 14.000 y 9.000, EMAS o declaración responsable, sin que la falta de acreditación mediante certificaciones pueda suponer una barrera de entrada para los pequeños gestores de residuos.

- Para garantizar la trazabilidad del residuo deberá acreditar la presentación de la memoria anual de residuos, y además deberá de presentar y enviar cuanta información y documentación sea necesaria por parte de SUN REPACK conforme exija la legislación de residuos y organismos competentes (MITERD, Plataformas Electrónicas, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, etc...)
- Detalle de la relación de medios materiales con que cuenta la prestación de los servicios, p.e. servicio de alquiler de contenedores, prensadoras...
- Descripción de la metodología empleada para garantizar la trazabilidad de los residuos gestionados y el control de los stocks de los contenedores facilitados por SUN REPACK a las empresas adheridas al SCRAP.
- Cumplimiento de las condiciones económicas y técnicas establecidas por mutuo acuerdo entre el gestor y el SCRAP SUN REPACK.

En el caso de las empresas que reacondicionan envases reutilizables para terceros, tendrán que cumplir las mismas medidas exigidas a los gestores y deberán disponer de la documentación y cumplir con los requisitos mencionados en el punto anterior.

#### Gestión actual de los residuos de envases.

Para aquellas empresas adheridas a SUN REPACK que estuvieran ya realizando la gestión de los residuos generados en sus instalaciones previa a la publicación del *RD 1055/2022*, podrán continuar trabajando con las empresas de gestión de residuos, si así lo desean, siempre y cuando, SUN REPACK verifique la documentación y se llegue a acuerdos de gestión con dicha empresa de gestión de residuos.

Se tendrán en cuenta factores, a título enunciativo no enumerativo, los siguientes:

- La proximidad de la empresa de gestión de residuos con el punto de recogida.
- Autorizaciones para la gestión de los residuos.
- Condiciones económicas y técnicas.
- Firma de acuerdo de colaboración entre la empresa de gestión de residuos y SUN REPACK.
- Emisión de certificados de tratamiento, contratos de tratamiento, ...
- Otros servicios logísticos y de medios: alquiler de contenedores, alquiler de prensadoras, limpieza de contenedores, logística inversa...

Por tanto para poder establecer la relación entre la empresa de gestión de residuos y SUN REPACK será necesario establecer un acuerdo de colaboración y de prestación de servicios en donde se establecerán las condiciones y compromiso de asignación de cuotas por categoría y materiales de envases de los que la planta de gestión de residuos disponga en sus instalaciones y asigne a SUN REPACK mediante el pago de las tarifas acordadas, cubriendo la logística completa de los residuos (recogida, transporte, valorización y/o eliminación) o alguna de las operaciones que esté autorizado el gestor.



SISTEMA COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DE  
ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASE

C/Escultor José Capuz 17,1º-1ª  
46006 Valencia  
Tel.: 96 336 34 87  
www.sunrepack.eu  
info@sunrepack.eu

Para cualquier consulta o aclaración al respecto, podéis contactar con SUN REPACK a la siguiente dirección de correo electrónico [logistica@sunrepack.eu](mailto:logistica@sunrepack.eu) o bien llamarnos al 963363487.

Equipo SUN REPACK.